



**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1230 DE 2012**

**( 19 JUN 2012 )**

Por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Sardinata, Departamento de Norte de Santander

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 de la Ley 1530 de 2012 y, de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, con memorando No. SCV-20081520483631 de 15 de julio de 2008, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos el informe "Análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Sardinata (Norte de Santander)" para la vigencia fiscal 2007.

Que de conformidad con el análisis en mención el municipio de Sardinata, Norte de Santander, en la vigencia mencionada ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

**Análisis Vigencia 2007**

Cifras en pesos

TIPO	VALOR	%
Coberturas	419.181.684	82%
Priorizados en el plan de desarrollo	65.450.566	13%
Inversión no permitida	16.259.975	3%
Interventoría técnica	12.100.000	2%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>512.992.225</b>	<b>100%</b>
Reservas	19.482.720	
<b>TOTAL</b>	<b>532.474.945</b>	

Fuente: Formato F-SCV-03 con corte a 31 de diciembre de 2007.

Que con fundamento en lo anterior, con Acto de trámite No. DR-SPC-20081530007329 del 29 de julio de 2008 la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dio inicio al Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-292-08 al municipio de Sardinata (Norte de Santander), con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en la vigencia 2007.

Mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20081530007339 del 29 de julio de 2008<sup>1</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló el siguiente cargo al municipio de Sardinata, Norte de Santander, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en la vigencia 2007, así:

<sup>1</sup> Acto comunicados al representante legal con oficio No. DR-SPC-20081530496451 del 29 de julio de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Sardinata, Departamento de Norte de Santander

**CARGO ÚNICO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.**

El Municipio de Sardinata, Norte de Santander, en la vigencia 2007, habría financiado gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de regalías y compensaciones contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

**DESCARGOS:**

Respecto del Acto de trámite No. DR-SPC-20081530007339 del 29 de julio de 2008, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007. La entidad territorial no hizo uso de la facultad en mención.

**PRUEBAS:**

Mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20091530001579 del 20 de marzo de 2009<sup>2</sup>, se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo correctivo PAC-292-08, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en el mismo. La Entidad Territorial remitió pruebas con oficio No. 2009-663-015368-2 del 20 de mayo de 2009, en relación con la vigencia 2007.

**SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:**

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*".

El representante legal del municipio de Sardinata, Norte de Santander, en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente el procedimiento administrativo correctivo adelantado contra la entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante legal del municipio de Sardinata, Norte de Santander, se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de la vigencia 2007, como consta en el procedimiento administrativo correctivo.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 - 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

**CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los

<sup>2</sup> Acto comunicado al representante legal con oficio No. DR-SPC-20091530299621 del 20 de marzo de 2009.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Sardinata, Departamento de Norte de Santander

correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

**CARGO ÚNICO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.**

En relación con el cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20081530007339 del 29 de julio de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de Sardinata, Norte de Santander, en la vigencia 2007 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000<sup>4</sup>, establece en el artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

La disposición transcrita señala que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, entendiéndose éstos como los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, excluyendo de manera taxativa la utilización de recursos provenientes de regalías y compensaciones para este propósito.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos no financiables con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos"*.

Para el caso concreto, se encontró que el municipio de Sardinata (Norte de Santander) ejecutó, en la vigencia 2007 las siguientes inversiones, en contravención con la normatividad señalada, así:

No. Contrato	RP	Objeto del contrato, orden de servicios u orden de pago	Valor total regalías
Suministro*	000080	Suministro de medicamentos para las diferentes brigadas de salud a realizarse en la zona rural y urbana del Municipio de Sardinata	\$ 1.029.375
Suministro 00002	000442	Suministro de medicamentos para las diferentes brigadas de salud oral a realizarse en la zona rural y urbana del Municipio de Sardinata	\$ 5.486.600
Suministro 00003	000443	Suministro de medicamentos para las diferentes brigadas de salud oral realizarse en la zona rural y urbana del Municipio de Sardinata	\$ 9.744.000

<sup>4</sup> Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Sardinata, Departamento de Norte de Santander

En síntesis, se concluye que el municipio de Sardinata, Norte de Santander, incurrió en la irregularidad señalada, toda vez que demostró que en la vigencia 2007 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 de la Ley en mención establece: *"El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario"*.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el municipio de Sardinata, Norte de Santander, incurrió en la irregularidad prevista en el literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías con destinación diferente a la permitida por la Ley, al sufragar gastos de funcionamiento con dichos recursos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al representante legal del municipio de Sardinata, Norte de Santander, advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, 19 JUN 2012

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

  
AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Diana Marcela Luque Gordillo

Revisó:

Mónica Isabel Possoy Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos.  
Martha Xiomara Aguirre - Asesor Especial Grado 9 Dirección de Regalías  
Federico Nuñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Jose Manuel Suarez - Coordinador GC/JAL/OA/I  
Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General